

Secretaría: Doña Rosa Belón López, funcionaria de la escala administrativa del Instituto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Instituto, Fernando Hipólito Lancha.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios.

22060

RESOLUCION de 20 de julio de 1982, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se nombra los miembros titulares y suplentes del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la escala administrativa del Instituto en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la norma 5 de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de la escala administrativa de este Instituto en turno restringido.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar los miembros titulares y suplentes del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas y que son los siguientes:

Titulares

Presidente: Ilmo. Sr. don Fernando Hipólito Lancha, Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.
Vocales: Ilmo. Sr. don Alberto Romero de la Fuente, Subdirector general de Servicios del Instituto.

Don Juan Corral Villalba, Consejero Técnico de la Dirección General de Personal del Departamento, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco Javier Díez Miguel, Vocal asesor de la Dirección General de Personal del Departamento, en representación de la misma.

Secretaría: Doña Rosa Belón López, funcionaria de la escala administrativa del Instituto.

Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. don Mariano Sanz Royo, Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: don Antonio Calvo Alonso-Cortés, Jefe del Gabinete de Servicios Escolares del Instituto.

Doña María Luisa Escartín González, Directora de Programa de la Dirección General de Personal, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Angel Moruno Morillo, Director de Programa de la Dirección General de Personal del Departamento, en representación de la misma.

Secretario: Don Francisco Rafael Alvarez Llanes, Jefe de Sección del Instituto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Presidente del Instituto, Fernando Hipólito Lancha.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios.

22061

RESOLUCION de 5 de agosto de 1982, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de los contratos de Profesores a que se refiere el artículo primero del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 22 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de los contratos de Profesores a que se refiere el artículo primero del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), y cuya adscripción concreta para esta convocatoria se detalla en el anexo I de la presente Resolución.

El concurso público se ajustará a las siguientes

BASES

1. Normas generales

El concurso se regirá por las normas de la presente convocatoria y por la Orden ministerial de 22 de junio de 1982, que desarrolla el artículo primero del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo.

Las normas de procedimiento sobre desarrollo de la convocatoria, no establecidas en la presente Resolución, y que las Universidades consideren conveniente establecer, podrán ser reguladas por las respectivas Juntas de Gobierno.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para optar a los contratos administrativos, en régimen de dedicación exclusiva y por un periodo de cinco años, que

se especifican en la Sección A del anexo I de esta Resolución, se requiere:

a) Estar desempeñando el 22 de mayo de 1982, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, funciones docentes en calidad de Profesor interino en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios integrados.

b) Estar en posesión o en condiciones de serle otorgado, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, el título de Doctor en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.2. Para optar a los contratos administrativos, en régimen de dedicación exclusiva y por un periodo de cinco años, que se detallan en la Sección B del anexo I de esta Resolución, se requiere:

a) Estar desempeñando el 22 de mayo de 1982, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, funciones docentes en calidad de Profesor contratado en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios integrados.

b) La condición señalada en el apartado b) del punto 2.1.

2.3. Para optar a los contratos administrativos, en régimen de dedicación exclusiva y por un periodo de cinco años, que se detallan en la Sección C del anexo I de esta Resolución, se requiere:

a) Estar desempeñando el 22 de mayo de 1982, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, funciones docentes en calidad de Profesor interino en Escuelas Universitarias.

b) Estar en posesión, o en condiciones de serle otorgada, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, la titulación dispuesta en el artículo primero, número 3, del citado Real Decreto-ley, y conforme se establece en los párrafos segundo y tercero de la base quinta de la Orden de 22 de junio de 1982.

2.4. Para optar a los contratos administrativos, en régimen de dedicación exclusiva y por un periodo de cinco años, que se detallan en la Sección D del anexo I de esta Resolución, se requiere:

a) Estar desempeñando el 22 de mayo de 1982, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, funciones docentes en calidad de Profesor contratado en Escuelas Universitarias.

b) La condición señalada en el apartado b) del punto 2.3.

2.5. En todos los supuestos los concursantes deberán efectuar compromiso de régimen de dedicación exclusiva en su función docente, caso de serle positiva la propuesta del concurso.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso, deberán hacerlo constar en instancia, conforme al modelo que se recoge en el anexo II de la presente Resolución, dirigida al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad a que corresponde el contrato a que se aspira.

3.2. Las instancias podrán presentarse bien directamente en el Registro General del Rectorado de la Universidad correspondiente, o bien a través de las dependencias autorizadas en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

3.4. Los candidatos podrán presentar una sola instancia para concursar a uno solo de los contratos convocados.

3.5. Se acompañará a la instancia la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la Secretaría General de la Universidad donde preste el candidato sus servicios, en el que se consignarán éstos; señalándose las fechas y Centros en que han sido prestados, haciéndose mención expresa a la Universidad y contrato para cuya adjudicación se concursa y a cuyos efectos se extenderá dicho certificado. La certificación será única para cada concursante según lo establecido en la base tercera de la Orden ministerial de 22 de junio de 1982.

b) Cuando se trate de contrato de Profesor adjunto, se acompañará o bien fotocopia legitimada del título de Doctor, o bien fotocopia compulsada del acta que de fe de la aprobación de la tesis doctoral o del correspondiente folio del libro de actas de tesis doctorales. En este último caso, se unirá fotocopia simple del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Cuando se concursa a contrato de Profesor agregado de Escuela Universitaria, se acreditará la titulación requerida mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, certificación personal acreditativa de haber concluido los estudios correspondientes para alcanzar dicha titulación, así como el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del indicado título.

c) «Curriculum vitae», en el que se detallarán los datos personales, títulos, publicaciones y cuantos méritos relacionados con la docencia y la investigación, se estime oportuno alegar.